

Destinatario: HEREDEROS DE HERMINIA ESCALONA PALMA.  
Dirección: VALDELARCO, 29, 1º D

Sevilla a 2 de febrero de 2010.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

11W-1677

### CASARICHE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Casariche sobre la modificación del artículo 8.º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 8. Bonificaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, previa solicitud del sujeto pasivo se establecen las bonificaciones a las construcciones, instalaciones u obras siguientes:

1. Aquellas que se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales históricas artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, las cuales podrán gozar de una bonificación de hasta el 95% sobre la cuota de este Impuesto.

Sólo serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, a efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras que se detallan a continuación:

a) Obras de rehabilitación acogidas al programa de Infra-viviendas de la Junta de Andalucía, en este caso la bonificación será del 95% de la cuota

b) Obras de rehabilitación acogidas al programa autonómico de rehabilitación de viviendas, las cuales serán bonificadas en un 50% de la cuota.

c) Obras de construcción de naves industriales/comerciales en los polígonos industriales de la localidad, en cuyo caso la bonificación alcanzará el 75% de la cuota.

2. Igualmente, y previa solicitud, se establece una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de los artículos 17 y 19 del mismo cuerpo legal, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Casariche a 8 de enero de 2010.—El Alcalde, Eladio Lozano Jurado.

7W-476

### CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Carmelo Ceba Pleguezuelos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 12 de noviembre de 2009, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 281 del día 4 de diciembre de 2009, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; Tasa por expedición de docu-

mentos; reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio; y Tasa por otorgamiento de licencias y servicios urbanísticos, se publican dichas modificaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ordenanza núm. 3. *Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

A las tarifas señaladas en el art. 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se le aplicará el coeficiente 1,30.

El cuadro de tarifas queda para el año 2010 del siguiente modo:

Potencia y clase de vehículo	Cuota
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	16,41
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	44,30
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	93,52
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	116,49
De 20 caballos fiscales en adelante	145,60
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	108,29
De 21 a 50 plazas	154,23
De más de 50 plazas	192,79
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	54,96
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	108,29
De más de 2.999 9.999 kilogramos de carga útil	154,23
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	192,79
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	22,97
De 16 a 25 caballos fiscales	36,10
De más de 25 caballos fiscales	108,29
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	22,97
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	36,10
Demás de 2.999 kilogramos de carga útil	108,29
F) Vehículos:	
Ciclomotores	5,75
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,75
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	9,84
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	19,70
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	39,38
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	78,75

Ordenanza núm. 4. *Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

El art. 8 de la Ordenanza fiscal queda redactado del siguiente modo:

Art. 8. Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

1. Bonificación de hasta el 50% para construcciones que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponde esta declaración al Pleno en función de las circunstancias que en cada caso concurren, previa petición del sujeto pasivo. El órgano competente para autorizar la liquidación tributaria resolverá de forma motivada y en primera instancia si procede o no dar traslado al Pleno de la petición.

2. Bonificación de hasta el 50% a favor de construcciones con sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo en edificios cuya construcción se haya iniciado antes del 31 de diciembre del 2005, con instalaciones para la producción de calor que incluyan colectores homologados por la administración competente.

3. Bonificación de hasta el 50% a favor de construcciones, instalaciones y obras vinculadas a planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras.

4. Bonificación de hasta el 50% a favor de construcciones, instalaciones y obras referentes a viviendas de protección oficial.

5. Bonificación de hasta el 50% a favor de obras de mejora de adaptación que favorezcan el acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Las bonificaciones indicadas no son acumulables.

Ordenanza núm. 7. *Tasa por expedición de documentos.*

Los derechos de examen en los procesos de selección de personal quedan fijados con las siguientes cuantías:

Grupo de titulación	Cuantía/euros
A y B	60
C	40
D y E	20

Ordenanza núm.10. *Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio.*

El art. 6 de la Ordenanza fiscal queda redactado del siguiente modo (en cursiva, las modificaciones):

Concepto	Importe
a) Derecho de uso de nicho por 99 años	900,00
b) Derecho de uso de nicho por 10 años	300,00
c) Inhumaciones o exhumaciones de cualquier tipo de restos	100,00
d) Exhumación e inhumación simultánea en una misma sepultura	100,00
e) Colocación de lápida, verja o adorno en cualquier tipo de sepultura	30,00
f) Traslado de restos al osario o al columbario	100,00
g) Derecho de uso de osario por 10 años	200,00
h) Derecho de uso de osario por 99 años	500,00
i) Derecho de uso de columbario por 10 años	200,00
j) Derecho de uso de columbario por 99 años	500,00

Disposición transitoria. Con motivo del traslado de restos al osario por razones de fuerza mayor, exclusivamente durante el ejercicio 2010, el Derecho de uso del osario por 10 años tendrá una bonificación del 75 % y el Derecho de uso del osario por 99 años, tendrá una bonificación del 50 %.

Ordenanza núm. 19. *Tasa por otorgamiento de licencias y servicios urbanísticos.*

Se añade al art. 9 un nuevo apartado (núm. 5) con el siguiente contenido:

Todas las obras contarán con un cartel que sea fácilmente visible desde la vía pública en el que conste la licencia de obras municipal y las características de la misma. El documento será facilitado por el Ayuntamiento según modelo normalizado.

En Castilleja de Guzmán a 14 de enero de 2010.—El Alcalde, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

11W-757

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas a las alegaciones interpuestas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra el acuerdo de inadmisión que se notifica no cabe recurso alguno, no obstante contra la resolución sancionadora que en su día se le notifique, podrá interponerse Recurso de Reposición del artículo 14.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde dicha notificación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Castilleja de la Cuesta.

Expediente: 1770/09.

Denunciado: Isidoro Rodríguez Cotán.

NIF: 38.013.602-F.

Domicilio: C/ Larga núm. 6, Olivares 41804. Sevilla.

Fecha denun.: 12 de agosto de 2009.

Euros: 150.

Precep.: R.G.C.

Ar: 101/01.

Castilleja de la Cuesta a 19 de enero de 2010.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

40-904

#### CASTILLEJA DEL CAMPO

Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el mandato del cargo de Juez de Paz titular de esta villa y en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz («BOE» núm. 166, de 13/07/1995), por medio de la presente se abre un plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para presentar solicitudes a dicha plaza.

El lugar de presentación es el Registro General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castilleja del Campo a 11 de enero de 2010.—El Alcalde Presidente, Narciso Luque Cabrera.

7W-588

#### EL CORONIL

Vista la resolución 20/2010, de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

De conformidad con lo establecido en el punto 7 de dicha resolución en el que se establece que: Los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad, CVAR=BCAUV en su Padrón de las inscripciones de los ENCSARP, que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Por todo lo anterior y dado que la persona que a continuación se relaciona no ha renovado su inscripción en el plazo establecido.

Esta Alcaldía, decreta:

Primero.—Declarar la caducidad de la Inscripción Padronal y acordar la baja de las personas que se relacionan:

Nombre y apellidos	Núm. tarjeta o pasaporte	Domicilio	Fecha de alta
RAUDAUAN HILALI	X-07858997-N	C/ CORREDERA,9	18.12.2007
MOHAMED LAFNINE	X-06796931-V	C/ CORREDERA,9	18.12.2007
AZIS AMMAR	Y-199815	C/ SAN FRANCISCO,48	20.01.2006
MOHAMED SAID QUARAICHI	L-470261	C/ SAN FRANCISCO,48	20.01.2006
ALI AMEZIANE	M629765	C/ PALOMAR,58	20.12.2007
VALENTINA EFIMETS	08813827C	C/ DAOIZ,3	29.11.2006